Libramiento. Mandaron librar al señor contador el licenciado Juan Alderete lo que se le debe de su salario hasta agora / de corregidor hasta agora

Libramiento. Mandaron librar a Antonio de Tencar dos mill e dozientos e una arreta e seis mrs que se le restan de haver de los hijos de el Cancer la quenta que se le tomo del gasto que por mandado de la justicia hizo en la carcel pública de esta ciudad el año de ochenta y nueve como por la dicha quenta parece

Libramiento. Los dichos señores mandaron que el cabildo de veynte e dos que se tiene por cierto pasado la ciudad por el tiempo mandaron librar a Diego Beçon que junta de caudales por que los abia prestado para pagar ciertas costas a Juan Alderete Juez que fue de la dicha provinçia e mandaron que no se vuelva del / e mandaron librar al receptor en que al mayordomo / quatro mill e setecientos e dozientos e dos mrs que dio e pago al Juan Alderete Juez de comision que fue de su mag. entre esta ciudad y la de Lorca sobre el repartimiento de las alcavalas / por razon de los dichos de la ecepcion que a esta ciudad se hizo a pedimiento de la de Lorca que de dos cientos e quatro mill mrs de lo que cobro de la parte que le cupo de las ganancias del cabeçamiento del Reyno el cabeçamiento pasado / los quales dichos quatro mill e dozientos mrs de los dichos dineros de la dicha ecepcion le eran obligados de pagar e tres mrs al millar como se pagaron por la dicha de pagar que de ellos dio el dicho Juan Alderete / e asimismo mandaron librar a

Otros mill e cinquenta mrs / que restan a cumplimiento de mill e setecientos e sesenta e dos mrs / que se dieron en pena real al dicho Juan Alderete de las costas que se hizieron en la dicha ciudad de Elche / como se averiguo por el testimonio de Antonio Simon condicion de la carta de regidor e juramento contra el que declararon con juramento que pagaron por la dicha ciudad los dichos mill e cinquenta mrs al dicho Juan Alderete de las dichas costas / los quales pasaron por ello Diego Beçon / vecino de esta ciudad

Libramiento. Mandaron librar a Martin Garçia cerrajero el salario que se le debe del tiempo corrido por razon de la carcel que tiene de hazer los pesales para las carnecerias conforme a la asiento que con el se tiene /

Libramiento. Por cuanto dadme por testimonio que de brio que no en manera que fe a mi Francisco Guill jurado de esta ciudad e como uno del pueblo que